



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Cultura, Educación, Deporte y Juventud



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

04-06-2019
Sal. 1351
Dx. 263856

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA COEDICIÓN DEL LIBRO "A LA ORILLA DEL TIEMPO. ESTUDIOS SOBRE CONVERSACIÓN EN LA CATEDRAL DE MARIO VARGAS LLOSA"

12 JUN. 2019

De una parte, el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, con DNI 86, y domicilio en Plaza de 263856, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 32.1) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA nº 108, de 9 de junio de 2003).

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento recogido en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento con fecha de 13 de junio de 2015, conforme a las atribuciones que le son propias, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, con domicilio en Avenida de Cervantes, 4 Málaga, 29016, con NIF 86; en adelante, también, el Ayuntamiento.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para la formalización del presente instrumento y, en su mérito

I. EXPONEN

86 La UMA, a través de del Aula María Zambrano de Estudios Transatlánticos UMA-ATECH, tiene previsto realizar el proyecto "A la orilla del tiempo. Estudios sobre Conversación en la Catedral de Mario Vargas Llosa", en torno a la figura de Mario Vargas Llosa y en particular realizar un libro homenaje a su gran novela "Conversación en la Catedral".

Este homenaje reúne una serie de trabajos de especialistas en literatura hispanoamericana, orientados a la realización de aportaciones originales con análisis muy rigurosos y documentados.

II. Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (publicada en el BOE de 13 de abril), que impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo 1, que especifica en sus apartados a) y d), como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la



cultura, y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Asimismo, establece en los apartados c) y j) del artículo 2, que regula la autonomía de las universidades, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 3, letras c) y h), modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, se refiere a la prestación de un servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses sociales, así como el encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y el entorno social.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que incluye en su artículo 16, apartado c), a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo.

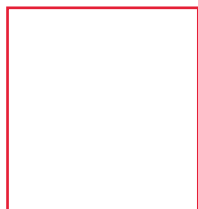
Los Estatutos de la UMA (aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 145/2003, de 3 de junio (BOJA nº 108, de 9 de junio de 2003), que en su artículo 4 recoge entre las funciones de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura", "el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en el marco estatal y autonómico" y "la proyección internacional de nuestra cultura y el intercambio científico, técnico y artístico con instituciones y entidades españolas y extranjeras

EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de firmar el presente convenio de colaborador regulador de una subvención en especie que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. Contenido y alcance.





El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración del Ayuntamiento en la coedición del libro "A la orilla del tiempo. Estudios sobre conversación en la Catedral", es un libro homenaje a la gran novela de Mario Vargas Llosa Conversación en la Catedral. El motivo de celebración del medio siglo de la novela, que se publicó en 1969.

Este homenaje, en forma de libro, reúne una serie de trabajos de especialistas en literatura hispanoamericana y los trabajos están orientados para ser aportaciones originales con análisis muy rigurosos y documentados.

Segunda. - Razones de interés público que concurren en esta colaboración.

Esta colaboración con la UMA, a través del Aula María Zambrano de Estudios Transatlánticos UMA-ATECH, encuentra su justificación en el interés general que suscita la obra de un premio nobel como es el libro "Conversaciones en la Catedral", como se desprende del informe emitido por la Jefa de Sección de Cultura de fecha 6 marzo de 2019.

Tercera.- Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga

La colaboración municipal en este proyecto consiste en la coedición del libro "A la orilla del tiempo. Estudios sobre Conversación en la Catedral", más concretamente en asumir el gasto correspondiente a la impresión del mismo que asciende a la cantidad de 3.567,20€, incluido el 4% de IVA.

Esta colaboración se materializa mediante el correspondiente contrato con cargo a su presupuesto del 2018 prorrogados al año 2019, en el que cuenta con crédito suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3343.24000 PAM 4069.

Cuarta.- Difusión de la colaboración

La UMA se compromete a incluir y difundir la presente colaboración en el libro citado.

La UMA reconoce al Ayuntamiento de Málaga el derecho a realizar a su cargo campañas de publicidad propias y a difundir por su cuenta, y a través de los medios que tengan por conveniente, su aportación en la edición de este libro.

A efectos de lo previsto en la presente cláusula, las partes se proporcionarán mutuamente los modelos de marcas o logotipos que deban ser difundidos, y se ajustarán en todo caso, cualquiera que sea el material en el que se inserten, a los diseños facilitados que no podrán modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de la parte que los haya facilitado.

Quinta.- Seguimiento y control



El seguimiento de la ejecución de lo establecido en el presente convenio se realizará mediante el intercambio de la información entre las partes y la elaboración de informes de evaluación y de valoración de los resultados.

Cada parte designará al responsable del seguimiento del presente convenio.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma y su vigencia se extenderá hasta la edición del libro de referencia, que no podrá extender a 31 de diciembre de 2019.

Séptima.- Causas de resolución

El presente convenio se podrá resolver por las causas comunes de resolución, así como por incumplimiento de sus obligaciones de cualquiera de las partes. La resolución anticipada del presente convenio no afectará a las actividades en curso.

Octava.- Confidencialidad

Las partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente convenio, reciban sobre los asuntos propios de la otra parte, obligándose a no utilizar dicha información en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento del presente acuerdo. Dicha obligación se extiende a cuantas personas se contraten o asignen por cualquiera de las partes en la ejecución de las prestaciones del convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento de las mismas y exigirles idéntica obligación de confidencialidad.

Novena.- Protección de datos de carácter personal

Las partes garantizan que el tratamiento de datos personales generados u obtenidos con motivo de la celebración del objeto del presente convenio, a través de las funcionalidades de las que sean titulares, cumplen lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decima.- Régimen jurídico

El presente convenio de colaboración se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de España y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público de España, el presente convenio de colaboración,



queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las lagunas que pudieran plantearse.

Decimoprimera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

Lo que en prueba de conformidad firman por duplicado en el lugar y fecha indicados.

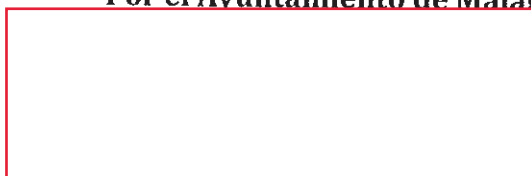
Por la UMA,



Jose Angel Narváez Bueno
Rector



**Málaga, 26 de abril de 2019.
Por el Ayuntamiento de Málaga**



Francisco de la Torre Prados.
Alcalde,

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 26 de abril de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 3 de junio de 2019.

[Redacted signature box]

El Jefe de Servicio

Edo. Pablo Buitales Requena

